



**REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 22

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 262 "Sobre Armas y Municiones" de 12 de noviembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Número 41, de 2 de diciembre de 2008, establece en la Quinta de sus Disposiciones Especiales que "El Ministerio de Salud Pública, la Aduana General de la República, el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba y demás organismos que realicen actividades relacionadas con armas y municiones, en un término que no exceda los 60 días naturales de la publicación en la Gaceta Oficial de la República de este Decreto-Ley, dictan las disposiciones que procedan, para el mejor cumplimiento de lo que en el mismo se establece".

POR CUANTO: El Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de noviembre de 1994, número 2817 para el control administrativo, adoptado de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Organismos de la Administración Central del Estado, correspondiendo a sus jefes, a tenor de lo dispuesto en el numeral 4, del apartado Tercero "Dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población."

POR CUANTO: El referido Decreto-Ley No. 262 "Sobre Armas y Municiones", de 12 de noviembre de 2008, en el Capítulo XII "De la Licencia de Armas, del Permiso y de los Requisitos para su otorgamiento", Sección Tercera "De los requisitos para obtener licencia y permiso", específicamente en su Artículo 80, establece que las personas naturales para obtener licencias de armas de fuego deben cumplir, según corresponda, entre otros requisitos el

contemplado en el inciso d) consistente en: poseer la aptitud psicofísica necesaria para portar y usar armas de fuego; por lo que es necesario brindar y organizar la realización de los exámenes médicos en todo el territorio nacional y en consecuencia aprobar la Metodología para el Examen Médico a Aspirantes a Tenencia de Licencias de Armas de Fuego y Renovaciones de las mismas.

POR CUANTO: El Consejo de Estado por su Acuerdo de fecha 27 de mayo de 2004, designó al que resuelve, Ministro de Salud Pública.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R E S U E L V O:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor la siguiente,

METODOLOGÍA PARA EL EXAMEN MÉDICO A ASPIRANTES A TENENCIA DE LICENCIAS DE ARMAS DE FUEGO Y RENOVACIONES DE LAS MISMAS.

1. A nivel de cada Área de Salud, (Policlínico), se constituye, por Resolución del Director, una comisión multidisciplinaria integrada por los especialistas siguientes:
 - a) Psiquiatra General: Jefe de la Comisión.
 - b) Especialista en Medicina General Integral y/o Medicina Interna.
 - c) Licenciado (a) en Psicología.
 - d) Psicometrista.
 - e) Licenciado (a) en Enfermería.
2. La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario.
3. La Vicedirección de Asistencia Médica del Policlínico organiza un sistema de turnos, de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Salud Pública, de manera tal, que se garantice que la primera consulta se efectúe dentro de los 10 días laborales siguientes a la solicitud del interesado.
4. Las conclusiones de la Comisión, expresada mediante el Dictamen Médico de Aptitud Psicofísica para portar Armas de Fuego, en lo adelante el Dictamen, no debe exceder de los 20 días laborales, contados a partir de la fecha de la primera consulta.

5. Para la realización el Examen Médico, el Policlínico le ofrece turno para realizarse el Examen Médico, a todos los ciudadanos que siendo residentes en el Área de Salud, lo soliciten. Los solicitantes deben presentar los documentos siguientes:
 - a) Resumen de Historia Clínica actualizado en el mes y confeccionado por su médico de familia, en el que aparezca número de Historia Clínica, y cuño claro y legible del profesional.
 - b) Presentar el Carné de Identidad.
6. El solicitante será evaluado individualmente, comenzando por Medicina General Integral, Medicina Interna o ambas. El especialista actuante, debe consignar:
 - a) los antecedentes patológicos personales y familiares,
 - b) hábitos tóxicos y el resultado del examen físico por aparatos.
 - c) breve historia psicosocial en caso que no esté adjunta a la Historia Clínica y
 - d) pruebas psicológicas y psicométricas, como son: el Test mental de Bender, el Test mental de Rotter, Test mental Manchover y otros que el especialista considere necesarios al momento del examen específico.
7. El psiquiatra, será el responsable de realizar un examen acorde a su especialidad y emitirá las conclusiones del caso. En caso de que no se pueda concluir el estudio porque el solicitante presente una afección transitoria, dicho trámite quedará pendiente hasta que sea dado de alta por el especialista correspondiente.
8. Si la persona evaluada, necesitara de un estudio específico se garantizará por los servicios que brinda el Policlínico, como está establecido y quedará plasmado en la Hoja de Cargo e Historia Clínica como PENDIENTE POR ESTUDIO.
9. Al finalizar el examen el Psiquiatra Jefe de la Comisión expide un Certificado Médico, en el cual se acredite si el interesado posee o no la aptitud psicofísica necesaria para portar armas de fuego. El certificado tiene que aparecer firmado por dicho facultativo, así como tener plasmado su cuño de identificación y el cuño de la institución.
10. Dentro de la Tabla de Afecciones, se deben de considerar como INVALIDANTES para portar Armas de Fuego, las siguientes:

1. Enfermedades de la Piel como cicatrices retráctiles que interfieran funciones. Trastornos de la sensibilidad que afecten la movilidad funcional.
 2. Enfermedades del Tejido Conectivo. Todas cuando se encuentren en estadio avanzado que interfieran las funciones necesarias para el manejo de armas de fuego. Ejemplos: Espondilitis, Esclerodermias, Artritis Degenerativas.
 3. Enfermedades del sistema Neurolocomotor. Todas las enfermedades que provoquen limitaciones funcionales e invalidantes de miembros superiores. Pérdida de un miembro superior o parte de él.
 4. Afecciones Psiquiátricas:
 - a) Síndrome Cerebral Orgánico.
 - b) Síndrome Cerebral Agudo y Subagudo.
 - c) Trastornos de la personalidad con conducta psicopática.
 - d) Esquizofrenias de cualquier tipo.
 - e) Conducta Adictiva
 - f) Cualquier trastorno psiquiátrico que impida la concentración, los estados de vigilia y el control emocional, también aquellos que lleven implícito una percepción delirante de la realidad.
 - g) Todo trastorno psíquico que requiera tratamiento con psicofármacos en el momento del examen.
 5. Afecciones Oftalmológicas: Todas aquellas que afecten la agudeza visual no corregibles por medios ópticos, Monoftalmo, Afectaciones del campo visual.
 6. Evidentes: Que a la simple observación presenta limitaciones evidentes que le imposibilitan portar y usar armas de fuego.
- 11.** Por cada sesión de trabajo, se confecciona una hoja de cargo única, y al finalizar todos los especialistas de la comisión multidisciplinario proceden a plasmar su firma y colocar su cuño de registro profesional. La hoja de trabajo se entrega al Departamento de Estadística para su archivo y custodia.
- 12.** El Certificado Médico se registra según lo establecido.
- 13.** La realización de los exámenes médicos comenzará en el mes de marzo del año en curso, por lo que en cada lugar se deben tomar las medidas organizativas que garanticen una rápida atención a la demanda de personas que lo soliciten.

SEGUNDO: El Viceministro que atiende el área de Asistencia Médica y Social, queda encargado del cumplimiento de lo que en la presente se dispone y a este efecto facultado para dictar las instrucciones que sean necesarias.

COMUNÍQUESE al Viceministro que atiende la Asistencia Médica y Social; a los Directores Provinciales de Salud y a través de estos a todos los Directores de Policlínicos del Sistema Nacional de Salud; así como a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer de la misma.

DESE CUENTA al Ministro del Interior.

ARCHÍVESE el original en la Dirección del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de febrero de 2009.

Dr. José Ramón Balaguer Cabrera
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CERTIFICO: Que es copia fiel del original que obra en los archivos de esta Dirección Jurídica. 18 de febrero de 2009.

Lic. Tania María García Cabello
Directora Jurídica